

0024-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del cinco de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Primero celebró el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de Zarcero, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205710618	XINIA MARIA BARRANTES CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
208360444	ADRIANA BARRANTES CARVAJAL	TESORERO PROPIETARIO
205020036	MARTHA VANESSA ESPINOZA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208360444	ADRIANA BARRANTES CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
205020036	MARTHA VANESSA ESPINOZA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205710618	XINIA MARIA BARRANTES CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIONES: Se le hace saber a la agrupación política que en la asamblea que nos ocupa se omitió el nombramiento del secretario propietario, secretario suplente, tesorero suplente, fiscales propietario y suplente, y dos cargos de delegados territoriales, los cuales deberán ser designados por medio de la realización de una nueva asamblea en el cantón de cita, esto de conformidad con los artículos sesenta y siete del código electoral y catorce, dieciséis y veinticinco del estatuto partidario.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario, secretario suplente, tesorero suplente, fiscales propietario y suplente, y

dos cargos de delegados territoriales; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero.
Ref., No.: S (5355-5364)-2022